



## El concepto de la ÉTICA y la RESPONSABILIDAD POLÍTICA

José Castejón Huete, concejal de IU en el Ayuntamiento de Leganés ha estado incurriendo en lesa incompatibilidad como cargo público y accionista del CD Leganés, al votar en los órganos municipales subvenciones para beneficio de la entidad deportiva.

El periódico DLEGANES en su edición del mes de octubre publicó una noticia denominada "Guerra total entre los accionistas del Lega". Junto a dicho artículo se acompañaba una relación de accionistas y ex-accionistas de la Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) "CD Leganés", incluyéndose en esta, entre otros a algún concejal de la actual Corporación.

Lo primero que tenemos que destacar es que el C.D. Leganés es una entidad privada constituida como Sociedad Anónima. Lo segundo es que, independientemente de los asuntos que le incumben a dicha Sociedad Anónima y que no son motivo de análisis por nuestra parte, parece mezclarse lo privado con lo público al aparecer en dicha sociedad concejales que toman decisiones en el Pleno Municipal que afectan y benefician a la Sociedad Anónima.

El actual concejal de IU, José Castejón, aparece como accionista de dicha Sociedad Anónima, lo cual no ha desmentido, habiendo participado en varias ocasiones en la toma de acuerdos de subvenciones públicas a la Sociedad de la que forma parte.

Son acuerdos benefician a la Sociedad debido a que son aportaciones de dinero público en las que su participación y su voto es decisivo para la toma de estos acuerdos.

Primero cuando ha aprobado los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de los años 2008 y 2009 en los que se contemplan subvenciones<sup>1</sup> a la Sociedad Anónima Deportiva C.D. Leganés por un valor de 601.100 euros cada año.

Segundo en acuerdos puntuales<sup>2</sup> y con indicación expresa en los órdenes del día de los órganos municipales de los que es miembro y que contemplaban subvenciones a la Sociedad de la que forma parte:

<sup>1</sup> En el apartado de las Bases de Ejecución de los Presupuestos, Base 34<sup>a</sup>.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las correspondientes sesiones en [www.leganes.org](http://www.leganes.org)

- Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés de fecha 12 de febrero de 2008.
- Pleno Municipal del Ayuntamiento de Leganés de fecha 13 de marzo de 2008

En ninguna de las actuaciones indicadas se abstuvo a la hora de ejercer su voto en los diferentes órganos para la toma de los acuerdos que beneficiaban a la sociedad de la que forma parte.

Igualmente, tampoco hizo saber en los órganos que participa que pudiera tener interés a la hora de participar en la toma de estos acuerdos.

De la lectura de las actas del Pleno Municipal y de la Junta de Gobierno Local no se desprende que el concejal hubiera advertido del interés (conflicto de interés) o que se hubiera abstenido en la toma de dichos acuerdos.

Desconocemos si el concejal en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, hizo especial mención a su participación en la Sociedad Anónima.

Amen de otros acuerdos que han beneficiado a la Sociedad, y en los que ha participado igualmente el concejal, por la cesión de instalaciones municipales: cambio de césped de hierba natural del estadio, implantación de césped artificial en el campo anexo al estadio...

Estamos ante un supuesto claro de conflicto de intereses: lo público o lo privado, cuando desde su actuación en el ámbito de lo público es para beneficiar su participación en lo privado; cuando sus decisiones desde lo público están beneficiando a lo privado de la que forma parte y tiene interés, cuando está defendiendo lo público que es para lo que le han elegido y cuando lo privado que es lo que le interesa ...

La OCDE, 2004 al abordar el conflicto de intereses y lo define como:

*El conflicto de intereses de los responsables públicos<sup>3</sup> es un conflicto entre obligaciones públicas e interés privado que puede indebidamente influir en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.*

Lo que está claro es que si no se aborda y se ponen límites a los conflictos de intereses puede acabar en una conducta poco ética, y máxime desde la izquierda, que podría significar que a sabiendas desde el ejercicio de un cargo público se provoque la adopción de un acuerdo en beneficio privado por parte de quien lo ejerce.

Los ciudadanos de Leganés no entenderían si la Sociedad Anónima:

---

<sup>3</sup> Responsable público se refiere a todo tipo de cargo público, sea electo o de nombramiento, sea en el gobierno central o en gobiernos sub-nacionales.

- Repartiera dividendos, beneficiándose todos los accionistas –incluido el concejal-, tras un ejercicio económico en el que se han obtenido subvenciones municipales con la participación del concejal.
- Evitara déficits en la cuenta de resultados de dicha sociedad como consecuencia de las subvenciones otorgadas y en las que ha participado, evitándose así tener que cumplir con las obligaciones correspondientes como accionista, que no son otras que aportar capital para cubrir el déficit societario.

Por no entrar en otros campos de la gestión de la Sociedad: como pago a terceros equipos por ganar (¿?), pago de grandes fichas a jugadores, etc.

Igualmente nos asalta la duda sobre si el concejal como accionista ¿sabía algo sobre la famosa terraza que se intentó montar en espacios públicos del estadio y alrededores durante un verano?

Es interesante conocer la legislación vigente que establece que:

### **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

#### **Artículo 75. 7**

*Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de<sup>4</sup> la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

*Las declaraciones anuales<sup>5</sup> de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.*

*Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:*

- a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*

---

<sup>4</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>5</sup> Este ayuntamiento incumple dicha normativa.

- b. *La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

**Artículo 76.**

*Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*

Por tanto estamos claramente ante una incompatibilidad manifiesta del concejal de IU para votar en los Plenos Municipales, Juntas de Gobierno, Juntas Municipales de Distrito o cualquier otro órgano municipal que lleve en su orden del día cualquier punto que beneficie a esa Sociedad Deportiva de la que es accionista. A pesar de ello el concejal de IU ha votado uno tras otros, durante los dos años y medio de legislatura, todos los puntos que tenían como destinatario el CD Leganés como Sociedad Anónima.

**LEGANÉS, 14 DE DICIEMBRE DE 2009**